



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 14 de Abril

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904—Núm. 83

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
CIRCULARES

A los efectos del art. 10 del Reglamento de 3 de Junio de 1903, para la ejecución de la Ley de caza de 16 de Mayo de 1902, se hace presente para conocimiento de todos por medio de la presente circular que queda declarado vedado de caza los terrenos sitos entre los pueblos Mortera de Tellego, Sardin, que componen una finca con la denominación de Bustiello y Llagos, confinando la misma al Norte con el pueblo de Sardin, al Saliente con la parroquia de Olloniego al Mediodía con la de Baiña y al Poniente con montes comunales de Mieres, Ribera de Arriba y Morcin.

Oviedo 13 de Abril de 1904.—
El Gobernador, Juan Polanco.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del preso demente Rodrigo Mijares Pérez, vecino de Castañera, concejo de Parres.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición en este Gobierno.
Oviedo 13 de Abril de 1904.—
El Gobernador, Juan Polanco.

Conformándose con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio y el de la Comisión provincial, usando de las atribuciones consignadas en el art. 218 de la Ley de aguas de 13 de Junio de 1879; este Gobierno civil ha tenido á bien autorizar á don Francisco Diaz Rubin, vecino de Cangas de Onis, como apoderado de la testamentaria de D. Alvaro Diaz, para aprovechar á perpetuidad seis litros de agua por segundo derivados del rio Gueña, en térmi-

nos de Corao del concejo de Cangas de Onis, para destinarlos al riego de una finca, entendiéndose la concesión con las siguientes condiciones:

Primera. Se concede á D. Francisco Diaz Rubin, como apoderado de la testamentaria de D. Alvaro Diaz, autorización para derivar 6 litros de agua por segundo del rio Gueña, de las sobrantes del molino de la Sra. Condesa de Mendoza Cortina, para riego de la finca de los herederos de D. Alvaro Diaz, llamada «Tras la Huelga» en Corao.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto con las siguientes modificaciones:

a) La presa de la forma y dimensiones que señala el proyecto, se emplazará á 12 metros de distancia aguas abajo de la presa del molino citado.

b) El cauce de derivación en una longitud por lo menos de 10 metros á partir de la toma, tendrá una anchura de 15 centímetros, estando el arranque de la solera á 11 centímetros precisamente por debajo de la coronación de la presa; se le dará una pendiente de 0,00196 y será de mampostería hidráulica con un revestimiento de cemento.

c) En toda la longitud del canal situado en terreno de dominio público será de mampostería hidráulica.

d) El canal irá cubierto con losas de tapa en una longitud de tres metros en la parte del camino de servicio que aparece en el plano.

Tercera. Las obras empezarán en un plazo de 6 meses á partir de la fecha de la concesión y terminarán en el de un año á contar de la misma fecha.

Cuarta. Antes de empezar las obras, el concesionario depositará en la Tesorería de Hacienda la cantidad de 18,58 pesetas á que asciende el 1 por 100 del presupuesto de las obras, debiendo presentar el resguardo del depósito en la Jefatura de Obras públicas.

Dicha fianza le será devuelta al concesionario cuando tenga ejecutadas obras por valor de la tercera parte del presupuesto de la cual certificará el Ingeniero Jefe.

Quinta. Al terminar las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento del Sr. Ingeniero Jefe para que éste ó el Ingeniero en quien delegue verifiquen la recepción de las obras.

Sexta. Durante la ejecución y en todo tiempo podrá el Ingeniero

Jefe ó su delegado comprobar que la cantidad tomada no excede de la concedida siendo de cuenta del concesionario los gastos que por ello se origine así como todos los de inspección y recepción de las obras.

Séptima. Esta concesión se hace á perpetuidad salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Octava. Las aguas concedidas no se podrán dedicar á otros usos que el de riego de la finca «Tras la Huelga».

Novena. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará lugar á la caducidad.

Oviedo 8 de Abril de 1904 =
El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 1.239

Junta provincial del Censo electoral

Presidencia

Debiendo reunirse el día 20 del actual las Juntas municipales del Censo electoral con el fin de proceder á la rectificación de las listas, ha creído conveniente esta Presidencia hacer algunas prevenciones para evitar entorpecimientos en los trabajos de esta Junta á cuyo fallo han de someterse las reclamaciones que se promuevan.

Desde luego es un deber de las Juntas oír cuantas reclamaciones se hagan por los vecinos sobre inclusión y exclusión de electores en las listas que se habrán fijado el día 10 y admitir los documentos justificativos que se presenten. En la formación de las ocho listas que se determinan en el art. 13 de la Ley de 26 de Junio de 1890, es necesario poner el mayor cuidado, pues de ella depende en gran parte que las delicadas operaciones de rectificación del Censo se lleven con la escrupulosidad que imponen los preceptos legales y con la rapidez que exigen los angustiosos plazos señalados.

No debe omitirse al formar ninguna de las ocho listas y si no hubiese electores que incluir en cualquiera de ellas, es preciso hacerlo constar por diligencia autorizada de suerte que no quede lugar á dudas.

Las Juntas municipales han de limitarse á informar sobre las reclamaciones de inclusión y exclusión presentadas, razonando su dictamen; pero aunque éste sea desfavorable

para la reclamación no pueden prescindir de incluir á los electores reclamados en las listas séptima y octava en que corresponda con expresión de su edad, vecindad, profesión, instrucción y elegibilidad, en cuanto estas circunstancias consten, así como su distribución en los distritos y secciones correspondientes con arreglo á la vecindad que se les asigne.

Esta distribución de los electores de todas las listas, incluso de los fallecidos, por secciones es indispensable debiendo consignarse en los que han de darse de baja el número que tengan en el Censo actual y no omitir ninguna de las circunstancias que han de constar en el mismo con arreglo á la Ley para aquellos que hayan de ser incluidos.

Del celo de los señores Alcaldes y Secretarios principalmente espero que no se haga preciso reclamar sobre omisiones que entorpecen gravemente los trabajos de la Secretaría de esta Junta provincial.

Oviedo 12 de Abril de 1904. =
José Suárez de la Riva.

R. al núm. 1.253

COMISION PROVINCIAL

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones para la subasta del suministro de 24 catres de hierro con jergón metálico, á 60 pesetas uno, con destino al departamento de dementes del Hospital provincial de esta ciudad, se hace público por medio de este anuncio que se va á proceder á la subasta del indicado suministro, hallándose de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación el correspondiente pliego de condiciones.

Lo que se inserta en este diario oficial á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reformada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, á fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse ante esta Comisión las reclamaciones que se quieran acerca de la subasta que se intenta celebrar; advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo 9 de Abril de 1904. —
P. A. de la C. P. — El Vicepresidente, Juan Estrado Nora. — El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 1.241

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

RELACION por orden de mérito de las Maestras y Maestros aspirantes á las escuelas anunciadas por concurso de turno único en el BOLETIN OFICIAL de León de 2 de Octubre de 1903.

MAESTROS

Número de orden	Nombres y apellidos	Escuelas que desempeñan	Provincia	Mayor sueldo disfrutado	Titulo que poseen	Servicios en propiedad			Servicios interinos			ESCUELA para que se les propone	Dotación — Pesetas
						A	M	D	A	M	D		
96	D. Manuel Rodriguez Bonifaz			550	Superior.				4	1	5		
97	Blas Callejo Hidalgo			550	Elemental				»	11	27		
98	Vicente Mir Carbó			500	Id				3	2	3	Pinos	500
99	Leopoldo Hoyos González			500	Superior.				2	10	24	Villanueva del Arbol	500
100	Alvaro Otero González			500	Id				2	8	19		
101	Jerónimo Curto Andrés			500	Id				2	5	19	Villar de Acero	500
102	Román López del Brio			500	Id				1	11	3	Llanera	500
103	Dionisio M. ñoyerro Saez			500	Elemental.				1	9	21		
104	Rogelio Garcia Valcarce			500	D Superior.				1	5	13		
105	Alfredo González Santos			500	Elemental.				1	4	28		
106	Lucas Francos Manás			500	DElementa				»	4	»		
107	Gabriel Vicente Martin			490	Elemental				1	»	3		
108	Deogracias Navas Carnicero			450	Id				»	11	1	Villafeliz	500
109	Juan Fuster Bernat			412 50	Superior.				3	3	14	Cobrana	500
110	Andrés González González			412 50	Elemental.				1	5	18		
111	Manuel Fernández Segura			412 50	Id				»	11	28		
112	José Lloret Lloret			412 50	Id				»	5	9		
113	Fernando Muñoz Rodriguez			400	Id				»	11	»		
114	Tomás Vázquez Carro			375	C. aptitud				10	9	5		
115	Pedro Martinez Fuertes			375	Elemental.				1	1	4		
116	Gil Blanco Gazapo			375	Id				»	10	7		
117	Marcelo Toral Castro			375	Superior				»	9	»		
118	Jenaro Herrero de Rivero			375	Elemental				»	4	»		
119	Martin Fidalgo			375	C. aptitud				»	»	6		
120	Leoncio Garcia Alonso			350	Elemental.				1	10	23		
121	Francisco Mayoral Pérez			312 50	Id				4	4	10		
122	Antonio Santos Martinez			312 50	Id				1	11	15		
123	Valentin Paniagua Garcia (1)			312 50	Superior				1	11	»	Torneros y Sotico	625
124	Luis Vilosa Romaguera			312 50	Id				1	10	12		
125	Hortensio Rivera Castiñeiras			312 50	Elemental.				1	9	25		
126	Jesús del Palacio Morales			312 50	Id				1	4	20		
127	Lisardo Cordero Garcia			312 50	Id				1	1	7		
128	Bienvenido Prieto de la Mata			312 50	Id				1	»	16		
129	Froilan Fernández Mata			312 50	Id				»	8	»		
130	Marcelino Friol Novoa			312 50	Id				»	3	15		
131	Jesús Rodriguez Alonso			250	Id				»	9	20		
132	Patricio González Blanco			200	C. aptitud				»	3	2		
133	Santiago Garcia Rodriguez			150	Elemental.				1	2	22		
134	Bernardo Garcia Soto			125	C. aptitud				7	2	20		
135	Tomás Garcia Rodriguez			125	Id				6	3	17		
136	Enrique Hidalgo Alvarez			125	Elemental.				3	2	16		
137	Francisco Diez Carrera			125	C. aptitud				2	10	14		
138	Hilario Garcia Conde			125	Elemental				1	»	13		
139	Tomás Monroy Garcia			125	C. aptitud				»	11	23		
140	Valentin Moradas Crespo			125	Id				»	7	»		
141	Lino Rodriguez González			125	Elemental.				»	5	22		
142	Gregorio Crespo Crespo			125	C. aptitud				»	4	»		
143	Basilio Martínez Llamazares			125	Id				»	»	18		
144	Manuel de la Torre Garcia				Superior								
145	Antonio Martin Garcia				Id								
146	Isidro Martínez Viñuela				Id								
147	Manuel Estéban Alvaro				Id								
148	José Tovar Garcia				Id								
149	Bernabé Lavares López				Elemental.								
150	Gabino Gutiérrez Flórez				Id								
151	José Daniel Rdgz. Hernández				D Superior								
152	Dionisio Garcia González				D Elementl								
153	José Tapia Martin				Id								

(1) Elegido por el Patrono.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

y motivos de la exclusion

MAESTRAS

Doña Bernardina Busnaliego Peña, doña Margarita Alonso Espinosa y doña María Cruz Chagnacada, por que no acreditan estar en posesión del título profesional.

Doña Clara Codesal Blanco y doña Rosa Herrera Collado, por no tener certificada la hoja de servicios.

Doña Celestina Fernández Pérez, por no tener la edad de 21 años. Doña Juana Rafael Andrés, por

no estar reintegrada la solicitud con la póliza correspondiente.

Doña Pascuala Valtuille Silva, doña Hortensia Salgado Corrales, doña Constantina del Amo Herrero, doña Manuela Roldán Pino, doña Paulina Recio Ramos y doña María del Carmen Docampo, por solicitar fuera de plazo.

MAESTROS

D. Lidavino Quiroga y D. Emilio Lera Garcia, por que no acreditan estar en posesión del título profesional.

D. Ignacio Durandez Barrio y D. Agustin Bajo Franco, por tener raspada y enmendada la hoja de

servicios sin salvar las enmiendas.

D. Juan Alvarez San Román, D. Gabriel Medina Fontemil, don Eloy Rodriguez Vega, D. Juan Fernández Valladares y D. Angel Meléndez Vega, por no acreditar tener la edad reglamentaria.

D. Aquilino Serrano Martinez, por no tener la edad.

D. Segundo Alvarez, por no tener certificada la hoja de servicios.

D. Julián Pérez Criado, D. Marcelino Leopoldo Fernández, D. Angel Silvan Hernández, D. Bernardino Paniagua Pellón y D. José María Fueyo Avella, por presentar el expediente fuera de plazo.

Lo que se publica para conocimiento

de los interesados, á los efectos del art. 39 del Reglamento de provisión de escuelas de 14 de Septiembre de 1902; advirtiéndose que el plazo de quince días concedido para presentar reclamaciones habrá de contarse desde la fecha en que el último BOLETIN OFICIAL de esta provincia publique la presente relación de propuestas.

Nota.—Por falta de aspirantes no se han provisto las escuelas de Allarinos y Vega de Jeres, anunciadas, quedando, por tanto, para anunciar nuevamente en el próximo concurso.

Oviedo 12 de Marzo de 1904.—El Rector, Félix de Aramburu.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Distrito minero de Oviedo

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de esta Jefatura, en los dias y términos que á continuación se expresan:

Nombres de las minas	Mineral	Números	Sitios en que radican	Parroquia	Términos municipales	Operación	INTERESADOS	Su vecindad	CONCESIONES COLINDANTES
Del 8 al 15 de Mayo Enriqueeta.	Hierro.	15.865	Fasgal.	Telledo.	Lena.	Demarcación.	D. Joaquin A. Robles.	Mieres.	»
Del 9 al 16 de Mayo Angelita.	Id	15.866	Fasgal.	Telledo.	Id	Id	El mismo.	Mieres.	»
Del 11 al 18 de idem Herminia.	Id	15.867	Fasgal.	Telledo.	Id	Id	El mismo.	Mieres.	»
Del 14 al 31 de idem Abundante.	Antim. ^o	15.955	Fuente Toya.	Felgueras.	Id	Id	D. José Fernández Bayón.	Paente Fierros.	»
Del 15 al 22 de idem Enrique.	Antracl. ^o	16.051	Rio y la Envernega	Campomanes.	Id	Id	José Maria Muñoz.	Oviedo.	María, Victorina y Anita, núm. 15.424.
Del 21 al 28 de idem Ruperta.	Hulla.	15.927	»	Llamas.	Aller.	Id	José Bernardo Sánchez.	Oviedo.	»
Del 25 de Mayo á 1. ^o Junio Aurora.	Id	15.928	»	Conforros.	Id	Id	El mismo.	Oviedo.	»
Del 31 de Mayo á 7 Junio Cerradura.	Id	15.935	»	Santibáñez Fuente	Id	Id	El mismo.	Oviedo.	»
Del 1. ^o al 8 de Junio Desastrosa.	Id	15.939	Monte Colladiella.	Bello.	Id	Id	El mismo.	Oviedo.	»
Del 2 al 9 de idem Jesus.	Id	15.940	»	Bello.	Id	Id	El mismo.	Oviedo.	»
Del 4 al 11 de idem Clotilde.	Id	15.950	»	Pino.	Id	Id	El mismo.	Oviedo.	»
Del 5 al 12 de idem Demasia á Bella.	Id	15.957	»	Bello.	Id	Id	D. Benito Diaz.	Oviedo.	Bella 12.216, Atalaya 3. ^a 11.642 y Covadonga 12.229
Del 6 al 13 de idem Demasia á Forcada.	Id	15.958	»	Bello.	Id	Id	El mismo.	Oviedo.	Forcada núm. 12.232 y Atalaya tercera, núm. 11.642
Del 7 al 14 de idem Demasia á Covadonga.	Id	15.959	»	Bello.	Id	Id	El mismo.	Oviedo.	Covadonga, n.º 12.229 y Atalaya 3. ^a núm. 11.642 (Continuara)

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Montes de utilidad pública

Inspección primera

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de dos Cotos de Caza, concedidos en los montes números 29 y 31 del Catálogo; he acordado disponer que el día 30 del corriente y hora de las doce tenga efecto en las Consistoriales de Somiedo, la tercera subasta para la adjudicación de dichos disfrutes por un quinquenio con sujeción á las condiciones del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL de 24 de Octubre último, con la rebaja del 20 por 100 de su tasación primitiva, cuyos límites, valor anual deducida y demás circunstancias son como siguen:

1.º El denominado Cuero La Mesa y otro, sitios en el término municipal de Somiedo: con una cabida de 3.500 hectáreas; linda Norte terrenos de Miranda y Tameza, Este término municipal de Teberga, Sur provincia de León, Oeste propiedades particulares y terrenos comunes de Veiga y Valle de Coto: retasado en 240 pesetas ó sean 1.200 por cinco años.

2.º El denominado Pigüeces Corés Villar y Puerto, en el mismo Ayuntamiento de Somiedo: con una cabida de 4.500 hectáreas; linda Norte con terrenos del concejo de Miranda, Este con rio que baja de la Peral, Sur término de Cuesta de Meró y provincia de León, y Oeste con el Ayuntamiento de Cangas de Tineo: retasado en 280 pesetas anuales ó sean 600 pesetas al quinquenio.

León 7 de Abril de 1904.—El Inspector, Manuel Elizalde.

R. al núm. 1.236

Delegación de Capellanías del Obispado DE OVIEDO

Edicto

En virtud de la providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial de Capellanías, Memorias y Obras pías del Obispado, en el expediente que se instruye á instancia de D. Eutiquio García Sala y Jove Huergo, vecino de Gijón, para la conmutación de las rentas de la Capellanía titulada de la Santísima Trinidad, de patronato familiar, fundada en la parroquia de San Pedro de Gijón, Arciprestazgo de Gijón, por el Licenciado Alonso Jove, en 12 de Junio de mil seiscientos ochenta y tres, declarada subsistente en virtud de lo establecido en el art. 4.º del último Convenio sobre Capellanías; se cita y emplaza por este único edicto á todos los que se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la expresada Capellanía, para que, en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación del presente, comparezcan en esta Delegación á medio de solicitud acompañada de partidas sacramentales que demuestren su entronque con el fundador, á deducir lo que creyeren convenirles, pasado el cual, se procederá á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo á siete de Abril de mil novecientos cuatro.—Doctor, Angel Regueras.—Por mandato de su señoría.—Doctor, Antonio Sarri.—Secretario.—Contador.

R. al núm. 1.237

Delegación de Hacienda

EDICTO

Por el presente se cita. Llama y emplaza á D. Facundo R. Busto, D. Ramón M. Labra, D. José María Baez, Interventores de Hacienda que fueron de esta provincia durante los años de 1869 al 30 de Noviembre de 1875; D. José Eulogio Argüelles, D. Miguel Sancho Ruizperez, D. Manuel Robledo Rojo, D. Luis Martínez Hervás y D. Grato Collar, Jefes de la Sección administrativa de Estancadas é Interventores interinos durante el mismo período de la Administración económica de esta provincia; D. Antonio Mucha, D. José Olmedo, D. Julián Rodríguez Salvadores y D. José Ortiz de Pinedo, Jefes de la Sección administrativa de la citada Administración económica, en la referida época; para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», se presenten á responder á los cargos que contra ellos resultan subsidiariamente en el expediente de alcance que se sigue contra D. Plácido Lesaca, guarda-almacén que fué de efectos estancados de esta capital.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Oviedo 11 de Abril de 1904.—El Delegado de Hacienda, M. Mantecón.

R. al núm. 1.242

10 Regimiento montado de Artillería

D. José Martín Lunas y Borrés, primer Teniente del décimo Regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente instruido al recluta destinado á este Regimiento en situación de licencia ilimitada Timoteo Urlina Orio, por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y en plazo al recluta Timoteo Urlina Orio, natural de Iruña, provincia de Alava, vecindado en Gijón, de 21 años de edad, de 1,655 metros de estatura, hijo de Estanislao y de Dolores, cuyas señas personales se ignoran, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, comparezca en este Regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel primer Jefe accidental de este Regimiento, me hallo instruyendo por falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Timoteo Urlina Orio, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 8 de Abril de 1904.—José Martín Lunas.

R. al núm. 1.246

Comisaría de Guerra de Oviedo

El Subintendente militar Director del establecimiento central de los servicios administrativo militares

Hace saber: Que debiendo procederse á la adquisición, por medio de subasta pública, de cuatro mil bastidores completos de hierro para la cama de acuartelamiento modelo «Areba», con arreglo á lo dispuesto en Realorden de 18 del actual «Diario oficial núm. 64», se convoca por el presente anuncio á una primera licitación, que tendrá lugar el día once de Mayo próximo, á las once de la mañana, en la Dirección de este Establecimiento, situado en el cuartel de los Doks «Factorías Militares», con escrita sujeción al pliego de condiciones y diseños acotados del modelo de bastidor, que se hallarán de manifiesto en dicha dependencia, así como en las Intendencias de las regiones y Subintendencias de Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla, todos los días no feriados, desde las ocho á las trece, y bajo el precio límite de veinticinco pesetas cada bastidor completo, compuesto de las dos secciones constitutivas de dicha cama.

Las proposiciones, que deberán ser presentadas en pliegos cerrados por sus autores ó apoderados, y extendidas, sin raspaduras ni emiendas, en papel del sello de la clase 11, con sujeción al modelo que se estampa á continuación, deberán venir garantizadas con el talón que acredite el depósito previo equivalente al 5 por 100 del importe total del servicio, calculado por el precio límite, ó sea el de 5.000 pesetas á que se refiere la base 5.ª del mencionado pliego de condiciones, debiendo los proponentes ó sus representantes hallarse presentes en el acto de la subasta.

Modelo de proposición

Don..... vecino de.... habitante en.... calle de.... núm.... según cédula personal que exhibe, entendiendo del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición, por medio de subasta pública, de cuatro mil bastidores de hierro para la cama de acuartelamiento modelo «Areba», se comprometo á su suministrar cada uno de dichos bastidores completos por el precio de.... pesetas.... céntimos (en letra).

Y para que sea válida esta proposición, se acompaña á la misma el resguardo del depósito que marca la condición 5.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente).

NOTA=El pliego de condiciones y planos acotados además de hallarse de manifiesto en los puntos indicados lo están también en esta Comisaría.

Oviedo 12 de Abril de 1904.—El Comisario de Guerra, Augusto de Santiago.

R. al núm. 1.249

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos, Juez accidental de primera instancia del Distrito de Oriente de Gijón.

Hago saber: que D. Angel Pidal y Moris, mayor de cuarenta años, casado, Procurador y vecino de esta villa, acudió al Juzgado promoviendo expediente de información posesoria para inscribir á su nombre entre otras fincas:

Nueve veinteaavas partes de una casa en esta villa, señalada con el número siete de la calle de las Cru-

ces y veintisiete del Campo de las Monjas, con un patio al Oriente, de piso terreno, principal, segundo y desván y de mil cuatrocientos sesenta y dos pies cuadrados.

Que aprobada la información y remitido el expediente original al Sr. Registrador de la propiedad del partido, quien lo devolvió con nota de suspensión y certificado del asiento contradictorio á favor de don José María Palacio y Tejo, D. Manuel Riera y Alvarez y D. José María Valdés y Palacios, cuyo paradero se ignora, acordándose por providencia de hoy dar vista á estos interesados á medio de edictos y por término de treinta días desde la inserción de éste en el BOLETIN OFICIAL, apercibiéndoles de que pasados se confirmará el auto de aprobación y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Gijón á ocho de Abril de mil novecientos cuatro.—Francisco de B. Laviada y Cienfuegos. Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 1.252

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Taramundi

Desde esta fecha al tres del próximo mes de Mayo, ambos inclusive, se admitirán en esta Alcaldía las solicitudes de traspaso de fincas rústicas y urbanas, al objeto de formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de territorial del año de 1905.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes así vecinos como foráneos.

Taramundi y Abril 3 de 1904.—El Alcalde, José María Castela.

R. al núm. 1.235

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE LANGREO

Por acuerdo del Consejo se convoca á Junta general para el día 30 de Abril próximo á la una de la tarde, en que se tratará de la aprobación de cuentas, dividiendo y nombramientos ordinarios.

Los Sres. accionistas con derecho de asistencia pueden solicitar la papeleta de entrada depositando sus acciones en esta Dirección, calle de la Colegiata 13, de 11 á 14 y en la Gerencia de Gijón, hasta el día 15 del referido mes de Abril.

Madrid 30 de Marzo de 1904.—El Secretario, Aurelio Rico.

1-2

Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar á los señores accionistas á Junta general ordinaria que se celebrará en Madrid, en el domicilio social (Alcalá, 49 cuadruplicado, 3.º, izquierda), el día 14 de Mayo próximo, á las once de la mañana.

Según el art. 30 de los Estatutos, los propietarios de acciones, para asistir á la Junta, deberán depositar sus títulos en la Caja de la Sociedad con quince días de anticipación.

Madrid 8 de Abril de 1904.—El Presidente del Consejo de Administración, el Marqués de Urquijo.

Escuela tipográfica del Hospicio